



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y ARCHIVO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-007/2023.

PARTE RECURRENTE: Partido Político Movimiento Ciudadano, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés¹.

El Secretario de Estudio da cuenta² al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con lo siguiente:

- a) El oficio *TEEA-OP-0092/2023* de fecha cinco de mayo, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio de devolución identificado con la clave *SM-SGA-OA-107/2023* de fecha tres de mayo, suscrito por la actuaria de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Patricia Orozco Gómez, por el que remite original del expediente TEEA-RAP-007/2023;
- b) El oficio *TEEA-OP-0089/2023* de fecha veintisiete de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta cédula de notificación electrónica; y, sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JRC-19/2023; y,
- c) El oficio *TEEA-OP-0095/2023* de fecha diecinueve de mayo, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta cédula de notificación electrónica; y, sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo precisión en contrario.

² Con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-125/2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 298, 335, 354, 355 párrafo primero y 360 fracciones VI y X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 32, fracciones IX, X y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido el expediente en original.

SEGUNDO. Téngase por recibidas las constancias de cuenta y agréguese a los autos del expediente original.

TERCERO. Archívese. Al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio, Joel Valentín Jiménez Almanza, quien da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**JOEL VALENTÍN
JIMÉNEZ ALMANZA**